

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2023-00531-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósese al plenario el poder conferido por los integrantes del extremo actor a la sociedad que actúa como representante judicial y, así mismo, el que esta última otorgó a la vocera que incoa la acción de marras, ante la ausencia de facultades en tal sentido dentro del certificado de existencia o representación legal de dicha compañía.
2. Con base en lo consagrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad encartada, corrijase su razón social, y refiérase su documento de identidad, así como el de su representante legal, contra quien además se acciona como persona natural.
3. Atendiendo que se solicita la nulidad de un contrato, la acción debe instaurarse contra todos los que fueron parte del mismo. En consecuencia, intégrese con quienes no se incluyeron en el libelo demandatorio.
4. Aclárese la pretensión en que se hace alusión a la Familia Rodríguez, atendiendo que dicho concepto no constituye parte legítima procesal.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 07 del 29-ene-2024*